

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1695**

NEUQUÉN **07 SET 1993**

VISTO:

El Expediente N° 11576- F° N° 214- Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 2 y 3 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor CAMPOS JOSE AMADOR al pago de una multa de OCHO (8) módulos más las costas correspondientes, por infringir las normas de Tránsito previstas en el Artículo 185°) de la Ordenanza N° 3149/86, (Acta Contravencional N° 002416, en calle Gatica 1285, la camioneta Chevrolet, azul, S 0009182, no llevaba la documentación exigida para circular); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 el señor CAMPOS JOSE AMADOR presenta recurso de apelación;

Que a fs. 8 vta. el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

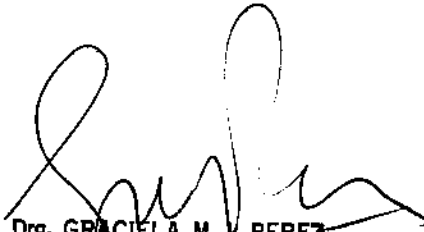
Que a fs. 9 la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que a fs. 10 y vta. se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 717/93, manifestando que el Acta Contravencional N° 002416 reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio de prueba resulta de aplicación el Artículo N° 355°) del mismo cuerpo legal;

Que el infractor no compareció a efectuar en legal tiempo y forma el descargo que hace a su derecho;

Que con lo obrante en la causa Su Señoría dicta sentencia condenatoria, encontrando al señor CAMPOS autor responsable de las faltas contra las normas tránsito;

Que el encartado es notificado de la mencionada resolución por la ///
/// ... 2°


Dra. GRACIELA M. V. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



/// ... 2º

Cédula correspondiente, la cual luce agregada a fs. 6;

Que en tiempo legal el encartado interpone el Recurso de Apelación para su defensa, manifestando no contar con la documentación original del rodado en cuestión al ser retenida por el Juzgado de Instrucción N°4, disponiéndose la entrega del rodado en carácter de Depositario Judicial, solicitando así se libere de las infracciones denunciadas;

Que del análisis se desprende que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos, no comparece en término legal a hacer el descargo, su presentación en los actuados se produce con posterioridad a la sentencia del Tribunal Municipal de Faltas;

Que la documentación que aporta no la presenta en la etapa procesal oportuna, no alcanzando además a poseer entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad, habida cuenta que en la misma (fs. 8) no se acredita documentación retenida ni la autorización correspondiente para circular;

Que además en virtud de lo expuesto, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 376º) del Código Municipal de Faltas "...el recurso deberá ser en relación";

Que por lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo rechazar el recurso de apelación de fs. 7, confirmando la sentencia;

Que a fs. 10 vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente de acuerdo a lo dictaminado;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor CAMPOS ///
----- JOSE AMADOR a fs. 7 del Expediente N° 11576- Fº. N° 214- Año 1992,/
contra la sentencia de autos; por carecer de todo espectro probatorio como para eximirlo
de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez
----- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - a fs. 2 y 3 del Expediente /
N° 11576- Fº N° 214- Año 1992, en cuanto condena al señor CAMPOS JOSE ///////////////
/// ... 3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

/// ... 3º

AMADOR al pago de una multa de OCHO (8) módulos más las costas, por violación a las normas de Tránsito previstas en el Artículo N° 185º de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- notifíquese ----- al imputado de lo dispuesto precedentemente.-


Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Ejecutiva y el / ----- señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín ----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-
D.C.G.-

ES COPIA



FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén